

///Plata, 25 de junio de 2008.-

VISTO: la Ley 13.795 que declaró en emergencia, por el término de doce meses, la infraestructura edilicia del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma, en su artículo 8° modifica la ley 5827 –Orgánica del Poder Judicial- estableciendo que la Suprema Corte de Justicia en coordinación con el Ministerio de Justicia de la Provincia, formulará un plan de infraestructura judicial que contendrá la programación de las obras de construcción o ampliación de edificios para el Poder Judicial, así como la adquisición o expropiación de inmuebles, teniendo en cuenta para su elaboración las necesidades edilicias existentes, la innovación tecnológica, los estándares de higiene y seguridad del trabajo y las distintas variables urbanísticas correspondientes a localización de los edificios o complejos edilicios.

Que a partir de la sanción de la misma se comenzó con la instrumentación de acciones tendientes a la elaboración del citado plan.

Que en cumplimiento de la Resolución de Presidente N° 3 de fecha 28 de marzo, registrada en la Subsecretaría de Administración, se realizó un relevamiento exhaustivo del grado de eficiencia de los edificios en los que desarrolla sus actividades el Poder Judicial, así como también de las posibles zonas en las que podrían localizarse nuevos edificios o complejos judiciales.

Que se han confeccionado planos urbanos con la ubicación de todos los edificios judiciales propios, alquilados y en comodato, a los efectos de contener la citada información en una base de datos.

Que se relevó la normativa urbana en cada uno de los Municipios, a los efectos de establecer las zonas en las cuales emplazar los futuros edificios o complejos judiciales.

Que el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia, dependiente de la Subsecretaría de Planificación ha desarrollado una primera versión del plan de infraestructura judicial, la que ha sido elevada al Máximo Tribunal.

Que sin perjuicio de completar y actualizar el citado estudio resulta pertinente aprobar el citado plan, en su estado actual, y remitirlo al Ministerio de Justicia a los efectos de cumplimentar el art. 8° de la ley 13.795.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la primera versión del plan de infraestructura judicial elaborada por la Subsecretaría de Planificación, a través del Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia.

Artículo 2°.- Remitir el mismo al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en cumplimiento del art. 8° de la ley.

Artículo 3°.- Regístrese y comuníquese.

REGISTRADA BAJO N° 1574/08

FDO: JUAN CARLOS HITTERS - LUIS ESTEBAN GENOUD - HECTOR NEGRI -
HILDA KOGAN - EDUARDO JULIO PETTIGIANI - EDUARDO NESTOR DE
LAZZARI. Ante mi NESTOR TRABUCCO Subsecretario.